

**Constancia secretarial:** A la señora Juez informando que se encuentra vencido desde el pasado once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 05:00 p.m. el término de traslado de las excepciones previas formuladas por MARTHA LUCÍA GONZALEZ BERNAL y JAVIER ANDRÉS ESCROBAR GONZALEZ, término que transcurrió en silencio. Sírvase proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE secretaria-**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	---

**AUTO No. 1332.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Investigación de Paternidad.  
Demandante: Sebastián Álvarez González.  
Demandados: Francisco Javier Escobar, Carolina Escobar Alarcón, Carlos Arturo Escobar Mendoza, Martha Lucía González Bernal, Lina María Escobar Mendoza y Herederos Indeterminados de Javier Escobar Echeverry.  
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00215-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se encuentran debidamente notificados los demandados que fueron citados al *sub examine*; por lo que es necesario continuar con la práctica de la prueba de A.D.N. previo a fijar fecha y hora para audiencia inicial.

Es entonces, que de acuerdo a los lineamientos previstos para la realización de la prueba genética, se origina la necesidad que los demandados alleguen respectivamente su registro civil de nacimiento, con la finalidad de identificar quienes son sus progenitoras; además, informar con destino a esta actuación los datos de ubicación de sus señoras madres, para que aquellas comparezcan en la fecha y hora para la cual, se programe la toma de la muestra respectiva. Lo anterior, de acuerdo con la comunicación rendida por el Instituto Nacional de Medicina Legal, visto a folio 47 del expediente digital<sup>1</sup>.

Por último, se oficiará al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente para ponerle en conocimiento el pago de la prueba de A.D.N. decretada en este asunto; así como también, para que informe si existe una variación en el valor de la prueba, considerando que la misma se debe realizar con los señores SEBASTIAN ALVAREZ GONZALEZ y su progenitora, quienes de acuerdo a lo informado se encuentran actualmente residiendo en la ciudad de Dallas – Estado de Texas de los Estados Unidos, por lo que se deberá remitir a la autoridad competente el Kit para la realización del medio probatorio al mencionado país.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**1º) REQUERIR** a los demandados para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen al plenario sus respectivos registros civiles de nacimiento y los datos de ubicación de sus progenitoras; de acuerdo con las razones expresadas en la parte considerativa de esta providencia.

<sup>1</sup> [47RespuestaMedicinaLegal.pdf](#)

**2°) OFICAR** al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente, para darle a conocer el comprobante de pago de la prueba de A.D.N.; como también, **REQUERIR** a la mencionada entidad, a fin de que informen si existe una variación en el valor de la prueba, dado que los señores SEBASTIAN ALVAREZ GONZALEZ y su progenitora, se encuentran actualmente residiendo en la ciudad de Dallas – Estado de Texas de los Estados Unidos; luego para la toma de estas muestras deberá remitirse a la autoridad competente el Kit para la realización del medio probatorio al mencionado país. Por la secretaría del Despacho, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

<p style="text-align: center;"><b>ESTADO VIRTUAL</b> <b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA</b> <b>CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</b></p> <p>Hoy <b>NOVIEMBRE 10 DE 2023</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. <b>168</b> La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
---

Firmado Por:  
**Sandra Milena Rojas Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3882ab27a90b33b4bb6ad7119de67a3dee689356cdd4f08c2fc3146de589d5d3**

Documento generado en 09/11/2023 11:20:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**